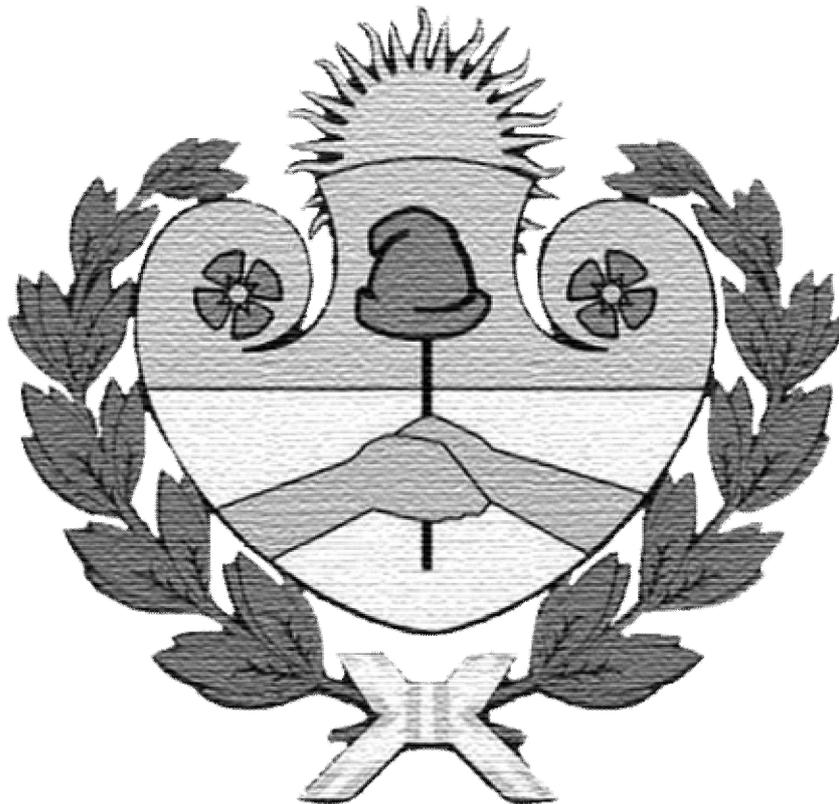


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 50 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1744-S.-
EXPTE. N° 715-1336/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Reconocer al Dr. José Luis Aragonés, CUIL 20-11936025-1, categoría B (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños “Dr. Héctor Quintana”, el derecho a la percepción del Adicional por Permanencia en el Servicio Guardia (90 %), con retroactividad al 16 de mayo de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1752-E.-
EXPTE. N° 1050-56/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. MARIA DEL ROSARIO HINOJO, al cargo de Directora de Despacho y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1796-S.-
EXPTE. N° 730-91/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, Ejercicio 2012, Ley N° 5692,...
ARTÍCULO 2°.-Designase al Sr. PASTOR DELFÍN PALACIOS, CUIL 20-26422954-6, en el cargo categoría 1, agrupamiento mantenimiento y producción, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-18 Hospital “Calilegua”, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1811-S.-
EXPTE. N° 729-23/11 y Agdo. N° 700-161/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2012, Ley N° 5692, de la U. de O.: R2-02-17 Hospital “Dr. Jorge Uro”,...
ARTÍCULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. ESTEFANÍA ARAMAYO, CUIL 27-05615861-3, al cargo categoría 24-30 horas, agrupamiento Técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-17 Hospital “Dr. Jorge Uro” de La Quiaca, con retroactividad al 1° enero de 2012 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1813-S.-
EXPTE. N° 713-012/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-01, Centro Sanitario “Dr. Carlos Alberto Alvarado”,...

ARTÍCULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. MARIA ESTHER AVILÉZ, CUIL 27-05429841-8, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento Técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario “Dr. Carlos Alberto Alvarado”, con retroactividad al 1° de enero de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1873-E.-
EXPTE. N° 1056-8985-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Promuévase a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2012, al agente NILDA DEL VALLE MAURIN, D.N.I. N° 11.072.426, CUIL N° 27-11072426-3, Personal Planta Permanente dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H/07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1901-S.-
EXPTE. N° 773-836/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.: R3-01, Dirección Provincial de Programas Sanitarios,...

ARTÍCULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. ANGÉLICA SÁNCHEZ, CUIL 27-10375240-5, al cargo categoría 24-30 horas, agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U. de O.: R3-01 Dirección Provincial de Programas Sanitarios dependiente del Ministerio de Salud, con retroactividad al 1° de enero de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2051-VOT.-
EXPTE. N° 1303-R/87 y Agdos. N° 516-930/98, N° 516-1802/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Adjudicase en venta a favor de la Sra. MIRIAM HAYDEE VELAZQUEZ D.N.I. N° 32.001.860, el terreno fiscal individualizado como Lote 18, Manzana 434, Padrón K-14.763, Matrícula D-9739 ubicado en el Barrio Ejercito del Norte de la Ciudad de San Pedro, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2052-VOT.-
EXPTE. N° 0516-1755/95.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Adjudicase en venta a favor de la Sra. SOPERA GUILLERMINA D.N.I. N° 13.675.910, el terreno fiscal individualizado como Lote 18, Manzana 60, Padrón E-8.084, ubicado

en la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2055-VOT.-
EXPTE. N° 516-1768/95.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de la Sr. NEMECIO JORGE ÁLVAREZ D.N.I. N° 17.074.636 y de la Sra. RAQUEL FABIANA ROJAS D.N.I. N° 23.365.106 el terreno fiscal individualizado como Lote 24, Manzana 70, Padrón E-8.281, ubicado en la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2063-VOT.-
EXPTE. N° 516-725/00.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Adjudicase en venta a favor de la Sra. YOLANDA ANA CÉSPEDES D.N.I. N° 17.776.529 y del Sr. HÉCTOR FABIO JURADO D.N.I. N° 16.780.924, el terreno fiscal individualizado como Lote 4, Manzana 352, Padrón D-13.793, ubicado en el Barrio Ejercito del Norte, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2065-VOT.-
EXPTE. N° 516-1315/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Adjudicase a Titulo Oneroso a favor de los Sres. JANUTOLO JULIO DANTE, D.N.I. N° 16.167.631 y RODRÍGUEZ ISABEL, D.N.I. N° 23.718.734, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 9, Manzana 138, Padrón E-16281, Matricula E-4013 ubicado en el Barrio El Jardín, Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2073-VOT.-
EXPTE. N° 516-1391/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Adjudicase en venta a favor de la Sra. CLELIA ANGÉLICA PUCA, D.N.I. N° 28.675.216 y del Sr. ABRAHÁN JORGE ALCOBA, D.N.I. N° 25.584.386, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 20, Manzana 121, Padrón E-18.401, ubicado en la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2078-VOT.-
EXPTE. N° 437-R-87 y Agdo. N° 516-2870/91 y 516-1618/96.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Déjese sin efecto la adjudicación dispuesta por Decreto N° 4085-OP-88 a favor del Sr. Rueda Silverio Miguel, D.N.I. N° 7.274.815, en lo que respecta al Lote 21, Manzana 313, Padrón A-63145, Matricula A-10684, del Barrio Alto Comedero Sector A-5, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase a TITULO ONEROSO a favor de la Sra. JURADO ADELA, D.N.I. N° 18.775.188, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 21, Manzana 313, Padrón A-63145, Matricula A-10684, del Barrio Alto Comedero Sector B-5, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2081-VOT.-
EXPTE. N° 61-LL/87.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Adjudicase en venta a favor de la Sra. CHAPARRO PETRONILA D.N.I. N° 1.790.721 y del Sr. LLAMPA, MARIANO D.N.I. N° 7.282.682, el terreno fiscal individualizado como Parcela N° 05, Manzana N° 129, Padrón K-3434, Matricula K-691 ubicado en el Barrio 31 de Agosto, de la Ciudad de Abra Pampa, Departamento de Cochinoa, Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2163-G.-
EXPTE. N° 0413-388/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de la notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad de la Alcaide de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, GRACIELA EUGENIA BIANCO SADIR, D.N.I. N° 16.186.673, Credencial N° 800, a tenor de las previsiones del Artículo 47°, Inc. b) del Decreto-Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01).-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el pase de situación de Retiro Voluntario de la Alcaide del Servicio Penitenciario de Jujuy, GRACIELA EUGENIA BIANCO SADIR, D.N.I. N° 16.186.673, Credencial N° 800, de acuerdo con las previsiones del Artículos 10° y 17° , Inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (N° 3759/81), y conforme a lo dispuesto por el Artículo 92°, Inc. c)de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario concordante con los Artículos 94° y 49° de la citada norma.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2172-G.-
EXPTE. N° 0412-014/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, OSCAR RENE AGUILERA, D.N.I. N° 16.944.994, Legajo 11.317, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicios activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, OSCAR RENE AGUILERA, D.N.I. N° 16.944.994, Legajo 11.317, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (retiro obligatorio, por antigüedad cumplida)

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2174-G.-
EXPTE. N° 0412-163/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, NÉSTOR OMAR IBÁÑEZ, D.N.I. N° 20.947.543, Legajo 11.336, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicios activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, NÉSTOR OMAR IBÁÑEZ, D.N.I. N° 20.947.543, Legajo 11.336, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (retiro obligatorio, por antigüedad cumplida).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2198-G.-
EXPTE. N° 0412-054/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, CLEMENTE IGNACIO, D.N.I. N° 14.746.901, Legajo 11.184, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicios activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, CLEMENTE IGNACIO, D.N.I. N° 14.746.901, Legajo 11.184, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (retiro obligatorio, por antigüedad cumplida).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2200-G.-
EXPTE. N° 0412-182/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, SERGIO ANTONIO AGÜERO, D.N.I. N° 18.345.206, Legajo 11.321, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicios activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, SERGIO ANTONIO AGÜERO, D.N.I. N° 18.345.206, Legajo 11.321, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (retiro obligatorio, por antigüedad cumplida).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2202-G.-
EXPTE. N° 0412-015/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por dispuesta, con retroactividad al 24 de Diciembre de 2011, la “Baja” por fallecimiento, del ex Oficial Ayudante de Policía de la Provincia, JUAN DE JESÚS SOTELOS, Legajo 16.926, conforme las previsiones del Artículo 14°, inc. f) y 103, inc. a) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81, concordante con el Artículo 32°, inc. b) de la Ley Orgánica Policial N° 3757/81.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2208-G.-
EXPTE. N° 0412-183/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ANTONIO TOMAS BUSTAMANTE, D.N.I. N° 23.985.821, Legajo 11.273, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicios activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ANTONIO TOMAS BUSTAMANTE, D.N.I. N° 23.985.821, Legajo 11.273, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (retiro obligatorio, por antigüedad cumplida).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2211-G.-
EXPTE. N° 0412-055/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, LORENZO GONZA, D.N.I. N° 17.451.671, Legajo 11.262, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicios activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, LORENZO GONZA, D.N.I. N° 17.451.671, Legajo 11.262, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (retiro obligatorio, por antigüedad cumplida).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2221-G.-
EXPTE. N° 0412-038/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, JOSÉ LUIS CASTILLO, D.N.I. N° 20.216.565, Legajo 13.023, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14° inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (retiro obligatorio, por invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2262-G.-

EXPTE. N° 0412-624/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, LUIS FABIO JURADO, D.N.I. N° 17.432.320, Legajo 11.129, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicios activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, LUIS FABIO JURADO, D.N.I. N° 17.432.320, Legajo 11.129, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (retiro obligatorio, por antigüedad cumplida).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2315-G.-

EXPTE. N° 0900-3693/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del 01 de Mayo de 2013, la renuncia presentada por el Dr. MARCELO EDUARDO MORALES, DNI N° 8.468.098, al cargo de Fiscal de Tribunal Criminal N° 1, del Poder Judicial de Jujuy, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2389-VOT.-

EXPTE. N° 850-91/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2013.-

VISTO:

El presente expediente, caratulado: "SRES. PEDRO CAZZON, RENE MANUEL RODRÍGUEZ y MIRIAN CARMEN RODRÍGUEZ S/ OFRECEN A LA VENTA PARCELA DE 7 HAS APROXIMADAMENTE, IDENTIFICADA COMO PADRÓN B-1356, CIRCUNSCRIPCIÓN, SECCIÓN 2, PARCELA 488, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PAMPA BLANCA", y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Acuerdo N° 9190-H-2011, por el cual se implementa en todo el territorio provincial, el Plan de Emergencia "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, el Plan consiste en la adjudicación de un lote fiscal a cada familia jujeña que acredite la residencia en la Provincia y localidad, demuestre la real necesidad y cumpla con los requisitos de la Ley N° 3169/74, y los del Decreto Acuerdo 9191-H-2011;

Que, la operatividad del referido plan, requiere la disposición por parte del Estado de tierras de su propiedad, e incluso si fuera necesario disponer la adquisición de tierras;

Que, en el presente expediente se tramita la adquisición de tierras en el marco del plan de emergencia antes referido, las cuales serán destinadas a cumplir con la finalidad del mismo, implicando ello, la relocalización de asentamientos irregulares cuya situación de riesgo, por las condiciones que presentan, deben ser resueltos con la mayor urgencia posible;

Que, los Sres. Pedro Cazzón, René Manuel Rodríguez y Mirian Carmen Rodríguez presentaron al Ministerio Vivienda y Ordenamiento Territorial, una propuesta de venta de un inmueble que poseen en la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen, individualizado catastralmente como: Matrícula B-20.929, Circunscripción 4, Sección 2, Parcela 973, Padrón B-23.308, con una superficie de 6 has. 8968,76 m2;

Que, obra en autos Acta de la Comisión de Trabajo para la Adquisición de Tierras creada por Ley N° 5397;

Que, el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Jujuy, mediante Acta N° 121/2012, valuó la fracción de terrero ofrecido en venta e individualizado en el párrafo anterior en la suma de \$ 213.333,00 la hectárea;

Que, a través de personal de planta permanente de Escribanía de Gobierno afectado a la Dirección Provincial de Inmuebles se realizó el correspondiente Estudio de Títulos del predio ofrecido en venta;

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial emite dictamen, aconsejando la compra, criterio que es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto informa la partida para afrontar la erogación de autos, la cual conforme lo informado por la Contaduría de la Provincia cuenta con saldo disponible para afrontar el gasto;

Que, se ha cumplido el proceso determinado por el artículo 3° de la Ley N° 5397 que habilita la adquisición de tierras por metodología de Compra Directa;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a adquirir bajo la modalidad de compra directa el inmueble individualizado catastralmente como: Matrícula B-20.929, Circunscripción 4, Sección 2, Parcela 973, Padrón B-23.308, con una superficie de 6 has. 8968,76 m2 ubicado en la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de propiedad de los Sres. Pedro Cazzón, René Manuel Rodríguez y Mirian Carmen Rodríguez, por el monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.471.103,65).-

ARTÍCULO 2°: Determinése que el inmueble cuya adquisición se dispone por el artículo anterior, será destinado a los fines previstos en el decreto Acuerdo 9190-H-2011 y conforme Ley N° 5397.-

ARTÍCULO 3°: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto se atenderá con imputación a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2013

JURISDICCIÓN: U MINISTERIO DE VIVIENDA Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

U de O.: 1 MINISTERIO

FINALIDAD: 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL

FUNCIÓN: 7 ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN

DISCRIMINAR

SECCIÓN: 2 EROGACIONES DE CAPITAL

SECTOR: 6 BIENES PREEXISTENTES

Part. Ppal.: 9 BIENES PREEXISTENTES

Part. Pcial.: 1 BIENES PREEXISTENTES

ARTÍCULO 4°: El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, deberá previo a gestionar pago alguno por la compra del inmueble autorizada por el artículo 1°, arbitrar los medios necesarios para que los mismos se encuentren libre de ocupantes y/o cosas y que el oferente presente Certificados de Libre Deuda, exigibles según la naturaleza de la compra venta.-

ARTÍCULO 5°: Autorícese a Escribanía de Gobierno a instrumentar la transferencia de dominio de inmueble cuya adquisición se dispone por el Artículo 1° del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 6°: Dese intervención a la Legislatura de la Provincia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 5397.-

ARTÍCULO 7°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Dése al Boletín Oficial para su publicación- en forma integral.- Pase a Coordinación Contable del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, siga a Secretaria General de la Gobernación y Escribanía de Gobierno Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 88 SDDH.-

EXPTE. N° 248-MÑ-150-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2012.-
LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tomar conocimiento de la Renovación de las Autoridades elegidas en fecha 10 de Junio de 2012, por la Comunidad Aborigen Villa San José del Departamento Yavi, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. Natalia María Freijo
 Secretaria de Derechos Humanos

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: MEJORES
ESCUELAS MÁS EDUCACIÓN- PROGRAMA "PLAN DE OBRAS"

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el Llamado a Licitaciones Públicas:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2013

OBJETO: "Remodelación y Ampliación de Edificio" Escuela Primaria N° 76 "Juan Ambrosetti"-Localidad Cuarteles de Molulo-Departamento Tilcara -Prov. de Jujuy.

Presupuesto Oficial \$ 4.987.826,35.-

Garantía de la oferta exigida: \$ 49.878,26.-

Recepción de Ofertas: 07/06/13-08:30 hs.

Fecha de apertura: 07/06/13-09:00 hs.- **Lugar:** Salón Blanco de la casa de Gobierno - San Martín N° 450, S. S. de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

Valor del Pliego: \$ 1.500.-

Lugar de adquisición y consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa, Juana Manuela Gorriti N° 688-Planta alta. S. S. de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65. A partir de 02/05/13 de 08:00 a 12:00 hs.

03/06/08/10/13/15/17/20 MAY. LIQ. N° 111510 \$ 110,00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: MEJORES
ESCUELAS MÁS EDUCACIÓN- PROGRAMA "PLAN DE OBRAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2013

OBJETO: "Construcción de Edificio" Colegio Secundario N° 8-Localidad Lagunillas de Farallón-Departamento Rinconada-Prov. de Jujuy.

Presupuesto Oficial \$ 4.953.422,36.-

Garantía de la oferta exigida: \$ 49.534,22.-

Recepción de Ofertas: 07/06/13-09:30 hs.

Fecha de apertura: 07/06/13 -10:00 hs.

Lugar: Salón Blanco de la casa de Gobierno -San Martín N° 450, S. S. de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

Valor del Pliego: \$ 1.500.- **Lugar de adquisición y consulta:** Secretaría de Infraestructura Educativa, Juana Manuela Gorriti N° 688 Planta alta. S. S. de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65. A partir de 02/05/13 de 08:00 a 12:00 hs.-

03/06/08/10/13/15/17/20 MAY. LIQ. N° 111511 \$ 110,00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: MEJORES
ESCUELAS MÁS EDUCACIÓN- PROGRAMA "PLAN DE OBRAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2013

OBJETO: "Refacción Integral de Edificio" Bachillerato Provincial N° 19-Localidad de Yala-Departamento Dr. Gral. Manuel Belgrano -Prov. de Jujuy.

Presupuesto Oficial \$ 4.967.164,76.-

Garantía de la oferta exigida: \$ 49.671,64.-

Recepción de Ofertas: 07/06/13-10:30 hs.

Fecha de apertura: 07/06/13-11:00 hs.

Lugar: Salón Blanco de la casa de Gobierno-San Martín N° 450, S. S. de Jujuy

Plazo de entrega: 360 (trescientos sesenta) días corridos.

Valor del Pliego: \$ 1.500.-

Lugar de adquisición y consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa, Juana Manuela Gorriti N° 688 Planta alta. S. S. de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65. A partir de 02/05/13 de 08:00 a 12:00 hs.

03/06/08/10/13/15/17/20 MAY. LIQ. N° 111512 \$ 110,00

CONTRATOS - CONVOCATORIAS

Convocase a los Señores Accionistas de **PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANÓNIMA** a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 mayo 2013 a horas 16:00 en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. 2.- Aprobación de balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe de la sindicatura; por el Ejercicio N° 18, desde el 01/05/2011 al 30/04/2012.- 3.- Aprobación de las Responsabilidades de los miembros del Directorio y Síndicos, periodos: 2011/2012.- En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 29 de mayo 2013, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 17:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación en calle Puesto del Marques N° 605 conforme lo establecido en el art. 238 de la ley 19.550. Balances a disposición en la sede de la Empresa, sito en calle Puesto del Marqués N° 605 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 02 de mayo del 2013.-

03/06/08/10/13/ MAY. LIQ. N° 111523 \$ 550,00

CONSEJO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de DELEGADOS de DISTRITO del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 11 de Mayo de 2013 a hs. 09:30 con el Siguiente: **Orden del Día:** 1)-Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior. 2) Designación de dos miembros para la firma del acta. 3) Consideración de la MEMORIA del Ejercicio 2012-2013. 4) Consideración del BALANCE GENERAL del Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2012. 5) Consideración de PRESUPUESTO del Ejercicio 2013. 6) Consideración de gastos, inversiones, estado de avance y Presupuesto en la construcción del terreno en Los Perales. 7) Fijar el valor de la Cuota Anual.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111538 \$ 105,00

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES: EL CLUB UNIÓN CALILEGUA con Personería Jurídica N° 3642-G-75, convoca a sus asociados a la Asamblea para Elección de Comisión Directiva que se llevara a cabo el día 19/05/13, a partir de horas 10:00 a horas 14:00 en la Sede de la Institución con domicilio en Avenida Sarmiento s/n de la Localidad de Calilegua- Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1.-ELECCIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA.-

08 MAY. LIQ. N° 111604 \$ 110,00

ACTA DE RECONDUCCIÓN DE F.O.C. CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los quince días de octubre del año dos mil doce se reúnen las señoras Nadia Alejandra Fernández D.N.I. N° 31.961.218, soltera, fecha de nacimiento 16 de enero de 1986 con domicilio real en calle Incas N° 165 B° San Martín -Palpala y Alida del Socorro Colina D.N.I. N° 14.787.790, soltera, fecha de nacimiento 28 de noviembre de 1961 con domicilio real en calle Coronel Arias N° 716 B° Ciudad de Nieva-San Salvador de Jujuy quienes celebran el presente Contrato de Reconducción y de Modificación de la " Cláusula Sexta: Dirección de la Sociedad" de **F.O.C. Construcciones S.R.L. PRIMERA:** Las socias acuerdan la reconducción de la sociedad por el plazo de 3 años a contar

desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. A tales fines manifiestan que se hacen responsables por los hechos y actos producidos durante el tiempo que la sociedad actuó sin reconducción es decir el periodo que va desde el vencimiento del plazo original a la fecha de inscripción del presente. **SEGUNDA:** Las socias acuerdan modificar la "Cláusula Sexta: Dirección de la Sociedad" del Contrato Constitutivo la que quedara redactada de la siguiente manera: "La administración de la sociedad corresponderá a la socia Alida del Socorro Colina D.N.I. N° 14.787.790 con el cargo de Socia Gerente quien tendrá la administración, dirección, disposición y representación de la sociedad. Para el uso de la firma social será necesaria la firma de la socia gerente sobre el sello con el nombre de la razón social. Bastara la firma de la socia gerente para 1) toda clase de operaciones bancarias en cualquier banco o institución financiera en especial sobre la Cuenta Corriente N° 0000005979848 del Banco Credicoop; 2) las operaciones de compra y venta de automotores y la firma de la documentación relativa a dichas operaciones ante el Registro Nacional del Automotor u organismo que corresponda; 3) promover y contestar demandas y participar en toda clase de juicios en los que sea parte la sociedad. Bajo las condiciones que anteceden las partes deciden la continuidad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada comprometiéndose a su fiel cumplimiento y en prueba de ello suscriben el presente estatuto en la fecha mencionada en el encabezamiento. Se autoriza a la Dra. Alida del Socorro Colina a realizar los trámites que sean necesarios para la inscripción de la reconducción y modificación contractual pudiendo suscribir los instrumentos que se requieran a tal fin. ACT. NOT. A-00922277.-ESC. SILVIA LILIANA ARAMAYO. TIT. REG. N° 04-S.S. JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2.013.-
DR. RAMÓN ANTONIO SOSA
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
08 MAY. LIQ. N° 111563 \$ 110,00

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de febrero de dos mil doce, se reúnen en su sede social, siendo horas diecinueve, los señores socios de **FARMACIA TRINIDAD SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 109, Acta N° 106 Libro I de Farmacias y Droguerías en 5 de Octubre de 2001 y Registrada con copia bajo Asiento N° 10, al Folio 46/49 al Legajo III del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías en la misma fecha, RAÚL ESTEBAN ZARIF, DNI 16.186.582, casado, con domicilio en La Madrid 191 y VIVIANA INÉS BUSTOS, DNI 18.506.107, divorciada, con domicilio en Jorge Newbery N° 1783 Piso "D" del Barrio Gorriti de esta capital.-Hace uso de la palabra Raúl Esteban Zarif quien expone que atento a la resolución dictada por el Registro Público de Comercio con fecha 14 de febrero de 2012, es necesario rectificar que la cesión de la participación en la sociedad realizada con fecha 19 de agosto de 2011 es sobre FARMACIA TRINIDAD S.C.S., atento a que se deslizó un error y en dicha oportunidad se indicó un nombre distinto. En consecuencia, toma la palabra Viviana Bustos, quien manifiesta que por motivos personales desea ceder su participación en la sociedad FARMACIA TRINIDAD S.C.S., proponiendo a la Farmacéutica, con domicilio en Pasaje Bustamante N° 578 del Barrio 4 de junio de la Ciudad de El Carmen, Departamento de El Carmen, quien reúne los extremos previstos por la cláusula decimotercera del Contrato Social.- Puesta a consideración la propuesta formulada es aprobada por unanimidad.- A continuación se invita a Claudia Ester David a hacerse presente en la sede social quien acepta plenamente su incorporación a la sociedad integrando en dinero en efectivo el total del precio fijado para la adquisición de la participación que correspondía a Viviana Bustos, es decir la suma de PESOS CIEN (\$100, procediéndose a modificar el contrato social en sus CLÁUSULAS CUARTA Y SEXTA las que quedarán redactadas de la siguiente manera: "CLÁUSULA CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) que corresponden a: la suma de PESOS CIEN (\$100) al capital comanditado, suscrito e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por el socio comanditario CLAUDIA ESTER DAVID, y el saldo de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS (\$19.900) suscribe en su totalidad el socio comanditario RAÚL ESTEBAN ZARIF, quien integra la totalidad de este acto". "CLÁUSULA SEXTA: Administración y representación. La dirección técnica de la farmacia, la administración legal y uso de firma social estará a cargo del socio comanditado Claudia Ester David de profesión farmacéutica, inscrita en la matrícula del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Jujuy, quien firma al pie del presente en conformidad a su designación. En caso de

concurso, muerte, incapacidad o inhabilitación del socio comanditado, puede el socio comanditario celebrar los actos urgentes que requieran la gestión de negocios sociales, mientras se regulariza la situación creada sin incurrir en las responsabilidades de los artículos 136 y 137 de la ley 19.550. En tales casos la dirección técnica de la farmacia deberá delegarla en un profesional con título habilitante para el ejercicio, que revestirá la calidad de farmacéutico reemplazante. Le queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social". Todo lo expuesto es aprobado por unanimidad. Acto seguido se comisiona al abogado AGUSTÍN ONTIVEROS y/o RAÚL ALBERTO CANTERO y/o persona que él designe, quien queda facultado para gestionar la inscripción de las modificaciones del contrato social en el Registro Público de Comercio.- Sin otro asunto que tratar, término el acto a las diecinueve y treinta horas.-ACT. NOT. A-00879087.-ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA. ADS. REG. N° 57-S.S. JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-
 San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2.013.-
DR. RAMÓN ANTONIO SOSA
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
08 MAY. LIQ. N° 111547 \$ 110,00

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de agosto de dos mil doce, se reúnen en su sede social, siendo horas diecinueve, los señores socios de **FARMACIA DEL CENTRO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, que gira bajo el nombre de fantasía Farmacia Trinidad S.C.S., inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 109, Acta N° 106, Libro I de Farmacias y Droguerías en 5 de Octubre de 2001 y Registrada con copia bajo Asiento N° 10, al Folio 46/49 al Legajo III del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías en la misma fecha, RAÚL ESTEBAN ZARIF y VIVIANA BUSTOS.-Hace uso de la palabra Viviana Bustos quien expone que por motivos personales desea ceder su participación en la sociedad, proponiendo a la Farmacéutica CLAUDIA ESTER DAVUD, D.N.I. N° 20.197.904, argentina, casada, farmacéutica, con domicilio en Pasaje Bustamante N° 578 del Barrio 4 de junio de la Ciudad de El Carmen, Departamento de El Carmen, quien reúne los extremos previstos por la cláusula decimotercera del Contrato Social.- Puesta a consideración la propuesta formulada es aprobada por unanimidad.- A continuación se invita a Claudia Ester David a hacerse presente en la sede social quien acepta plenamente su incorporación a la sociedad integrando en dinero en efectivo el total del precio fijado para la adquisición de la participación que le correspondía a Viviana Bustos, es decir la suma de PESOS CIEN (\$100), procediéndose a modificar en contrato social en sus CLÁUSULAS CUARTA Y SEXTA las que quedarán redactadas de la siguiente manera: "CLÁUSULA CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) que corresponden a: la suma de PESOS CIEN (\$100) al capital comanditado, suscrito e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por el socio comanditado CLAUDIA ESTER DAVID, y el saldo de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS (\$19.900) suscribe en su totalidad el socio comanditario RAÚL ESTEBAN ZARIF, quien integra la totalidad en este acto." "CLÁUSULA SEXTA: Administración y representación. La dirección técnica de la farmacia, la administración legal y uso de firma social estará a cargo del socio Claudia Ester David de profesión farmacéutica, inscrita en la matrícula del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Jujuy, quien firma al pie del presente en conformidad a su designación. En caso de concurso, muerte, incapacidad o inhabilitación del socio comanditado, puede el socio comanditario celebrar los actos urgentes que requieran la gestión de negocios sociales, mientras se regulariza la situación creada sin incurrir en las responsabilidades de los artículos 136 y 137 de la ley 19.550. En tales casos la dirección técnica de la farmacia deberá delegarla en un profesional con título habilitante para el ejercicio, que revestirá la calidad de farmacéutico reemplazante. Le queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social". Todo lo expuesto es aprobado por unanimidad. Acto seguido se comisiona al abogado AGUSTÍN ONTIVEROS y/o persona que él designe, quien queda facultado para gestionar la inscripción de las modificaciones del contrato social en el Registro Público de Comercio.- Sin otro asunto que tratar, término el acto a las diecinueve y treinta horas.- ACT. NOT. A-00826438.-ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA. ADS. REG. N° 57-S.S. JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día conforme el Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2013.-
 DR. RAMÓN ANTONIO SOSA
 P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
08 MAY. LIQ. N° 111548 \$ 110,00

N° 149. ESCRITURA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE.- CESIÓN DE CUOTAS DE DOÑA ESTEFANÍA S.C. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil doce, ante mi, MARIA VERÓNICA CUADRI ESCUDERO, Escribana Publica Autorizante, Titular del Registro numero nueve, comparecen por una parte ESTEFANÍA MACHACA, argentina D.N.I. N° 0.980.594, C.U.I.L. N° 27-00980594-5, viuda de sus únicas nupcias con Daniel Villarreal, de ochenta años de edad, con domicilio en calle Rivadavia N° 310 Barrio Patricios de esta ciudad, quien concurre a este acto en su carácter de socia de la Razón Social **“DOÑA ESTEFANÍA SOCIEDAD COLECTIVA”**, en virtud del contrato social, otorgado por Escritura Publica N° 113 de fecha catorce de agosto del año dos mil tres inscrita en el Registro Publico de Comercio de la Provincia, al Folio N° 26; Acta N° 26, Libro I de Sociedades Colectivas; en fecha cinco de marzo del dos mil cuatro, en adelante denominada la CEDENTE, y por la otra ERICA ABIGAIL VILLARREAL DE LA COLINA, argentina, D.N.I. N° 35.954.808, C.U.I.L. N° 27-35954808-2, soltera, domiciliada en calle 9 de Julio N° 1306 barrio Providencia de la ciudad de San Pedro de Jujuy, de esta Provincia, de tránsito por aquí, en adelante denominada la CESIONARIA, resuelven celebrar el siguiente Contrato de Cesión de Partes de Interés de Capital Social de **“DOÑA ESTEFANÍA SOCIEDAD COLECTIVA”**: **PRIMERO:** La CEDENTE, cede y transfiere el total de su participación en la sociedad colectiva, representada por el diez por ciento (10%) del capital social, a favor de la CESIONARIA y esta acepta, todos los derechos que tiene, le corresponden o le pudieran llegar a corresponder sobre el capital antes mencionada, subrogando a la misma en todos sus derechos colocándola en el mismo lugar, grado y prelación. **SEGUNDO:** El precio de la presente cesión se pacta de común acuerdo en la suma total y única de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000), que se abonan en este acto sirviendo el presente de forma de recibo y carta de pago. **TERCERO:** Por lo expuesto y a partir de la fecha del presente contrato; con el acuerdo unánime de los socios Daniel Villarreal DNI N° 14.192.223 y Agustín José Villarreal DNI N° 16.780.726, de conformidad a la cláusula decimosegunda (12) del Contrato de Constitución de **“DOÑA ESTEFANÍA SOCIEDAD COLECTIVA”**, queda integrada de la siguiente forma: DANIEL VILLARREAL el ochenta por ciento (80%) del Capital Social, AGUSTÍN JOSÉ VILLARREAL el diez por ciento (10%) del capital social y ERICA ABIGAIL VILLARREAL DE LA COLINA, el diez por ciento (10%) del Capital Social. **CUARTO:** Los socios resuelven que la representación, administración y uso de la firma social, a partir del día de la fecha, continuara a cargo de DANIEL VILLARREAL, conforme a los establecido al artículo séptimo del contrato social antes mencionado. **QUINTO:** Presentes en este acto, Daniel Villarreal, DNI N° 14.192.223 y Agustín José Villarreal, DNI N° 16.780.726, en su carácter de socios de la razón social **“DOÑA ESTEFANÍA SOCIEDAD COLECTIVA”**, prestan su absoluta conformidad a la cesión realizada mediante este acto. **SEXTO:** Las partes facultan al Doctor Ernesto Martín Aguiar, para realizar los tramites de inscripción de la presente, en el Registro Publico de Comercio, con facultades para que acepte, firme y/o proponga modificaciones al presente contrato y realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción el Registro Publico de Comercio, acompañar, desglosar documentación. **SEPTIMO:** Yo la Escribana Actuante dejo constancia que agrego al Legajo de Comprobantes fotocopias debidamente certificadas de la Escritura Publica N° 113 del 14/08/2003, Constitución de sociedad colectiva y Escritura Publica N° 119 de fecha 03/09/2003, Aporte de inmueble objeto de este acto, ambas autorizadas por la Escribana Mirta B. González.-Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, ante mi doy fe.- Hay cuatro firmas que pertenecen a: Estefanía Machaca, Erica Abigail Villarreal de la Colina, Daniel Villarreal y Agustín José Villarreal.- Ante mi María Verónica Cuadri Escudero, sobre de sello notarial.- **CONCUERDA:** con su escritura matriz que paso ante mi a los folios 288/289 del Protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial N° 9 a mi cargo, doy fe.- Para la sociedad **“DOÑA ESTEFANÍA SOCIEDAD COLECTIVA”** y para LA CESIONARIA, expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de actuación notarial las que certifico con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. A-00136810.-ESC. MARIA VERÓNICA CUADRI ESCUDERO. TIT. REG. N° 09-S.S. JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-
 San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2.013.-
 DR. RAMÓN ANTONIO SOSA
 P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
08 MAY. LIQ. N° 111566 \$ 60,00

18.-NUMERO DIECIOCHO.-SECCIÓN “A”.-RESOLUCIÓN PARCIAL POR RETIRO DE SOCIO: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y DACION EN PAGO “PREVISIÓN SOCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A FAVOR DE PETRONA ELISA CARRILLO DE BAIGORRI Y OTROS.- En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, el dieciocho de febrero del año dos mil trece, ante mi, Adela Asy, Escribana Autorizante Titular del Registro Número Veintiocho, comparece por una parte Aurelio Alfonso IRIARTE, Documento Nacional de Identidad 8.191.122, CUIT 20-08191122-4, casado, con Maria Cristina Mac Dougall, con domicilio en calle El Petirrojo 641 de esta ciudad. de esta ciudad, por otra parte comparecen Petrona Elisa CARRILLO DE BAIGORRI, Documento Nacional de Identidad 6.629.350, CUIL 27-06629350-0, viuda de sus únicas nupcias con Oscar Mariano Baigorri, con domicilio en calle Senador Pérez 146 6° Piso Departamento 34 de esta ciudad, y Oscar Mariano BAIGORRI (hijo), Documento Nacional de Identidad 23.167.912, CUIT 20-23167912-0, casado en primeras nupcias con Alicia Marcela de la Zerda, con domicilio en calle José de la Iglesia 1382, del Barrio Cuyaya de esta ciudad. Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, capaces y a quienes afirmo conocer conforme a lo normado en el inciso a) del artículo 1002 del Código Civil.-Aurelio Alfonso Iriarte concurre a este acto por sus propios derechos y en nombre y representación de la firma **“PREVISIÓN SOCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”** CUIT 30-563-25595-8, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen 1160 de esta ciudad, en el carácter de Socio Gerente a cargo de la Administración y Dirección de la empresa conforme a lo resuelto por el Juzgado de Comercio con fecha 24 de noviembre de 2009, al ordenar la incorporación de herederos del socio fallecido, Petrona Elisa Carrillo de Baigorri, lo hace por sus propios derechos y en nombre y representación de sus hijos María Gabriela BAIGORRI, y Patricio BAIGORRI, a merito de Poder Especial que mas adelante se relacionará; y Oscar Mariano Baigorri (hijo) lo hace por sus propios derechos. I) ANTECEDENTES: Y los comparecientes dicen: a) Que la firma **“PREVISIÓN SOCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”** estaba integrada por dos socios el señor Aurelio Alfonso Iriarte y el señor Oscar Mariano Baigorri. Que con fecha 29 de junio de 2009, se produjo el fallecimiento del nombrado, razón por la cual y conforme a los términos del contrato social, los herederos declarados, unificaron representación en la persona de la Administradora judicial, designada señora Petrona Elisa Carrillo de Baigorri, a los fines de integrar la sociedad.- b) Que con fecha 24 de noviembre de 2009, Por Resolución del Juzgado de comercio de la provincia, en el expediente N° B-218033/09, caratulado **“PREVISIÓN SOCIAL S.R.L.** solicita inscripción de Actas de Normalización de Sociedad”, se ordeno inscribir el acta de incorporación de herederos y redistribución de participación societaria, permaneciendo la Administración y Dirección de la firma a cargo el Socio sobreviviente Sr. Aurelio Alfonso Iriarte. Fotocopia autenticada de la cual agrego al legajo de comprobantes como correspondiente a la presente escritura.- c) Que con fecha 11 de diciembre de 2012, el socio Aurelio Alfonso Iriarte, en el Carácter de Gerente de la firma **“PREVISIÓN SOCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”** y la señora Petrona Elisa Carrillo de Baigorri, como administradora de la sucesión de su esposo Oscar Mariano Baigorri, ambas partes con el correspondiente patrocinio letrado, formalizaron un acuerdo en sede judicial, en la audiencia que se llevo a cabo en la fecha referida, y en la cual fue suscripto ante su S.S. dicho acuerdo, en la causa que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, mediante Expediente N° B-240297/10 CARATULADO: **“CARRILLO DE BAIGORRI PETRONA S/ SUMARISIMO POR CONVOCATORIA JUDICIAL DE ASAMBLEA ORDINARIA”**. Resultando del acta labrada al efecto y que corre a fs 156 del expediente antes indicado que se dispuso tener presente el acuerdo con los alcances del los artículos 832, 838 y concordantes del Código Civil, y lo reglado por el art. 121 del C.P.C. Que dicho acuerdo por presentación conjunta de las partes, fue modificado en algunas de sus cláusulas. Que a Fs. 158, corre agregada la Resolución de fecha 14 del corriente mes, por la que S.S., tiene presente las modificaciones realizadas a las cláusulas 3, 3-1 y 4-1 del convenio

presentado a fs. 151/155.- Fotocopias autenticadas de los citados instrumentos agrego al legajo de comprobantes como correspondientes a la presente escritura. d) Que los comparecientes por sí y por las representaciones invocadas vienen por este acto a instrumentar el acuerdo y la modificación del mismo antes referida.- e) Que a los fines de proceder a la instrumentación del acuerdo y su modificación y al retiro de los herederos del socio fallecido, se ha confeccionado un Balance especial, de la firma "Previsión Social Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscripto por el contador Jorge Ariel Aisama y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- Copia autenticada del cual agrego al legajo de comprobantes como correspondientes a la presente escritura.-II) CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: **PRIMERO:** Petrona Elisa Carrillo de Baigorri, por sí y en nombre y representación de María Gabriela Baigorri, y de Patricio Baigorri, y Oscar Mariano Baigorri (hijo), como herederos declarados del socio fallecido Oscar Mariano Baigorri, CEDEN Y TRANSFIEREN a favor de: a) A favor de AURELIO ALFONSO IRIARTE, cuarenta y seis (46) cuotas sociales de capital, de un mil pesos moneda nacional (\$m/n 1.000.-) cada una, y que importan la suma de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional que representa el dieciocho coma cuarenta y cuatro por ciento (18,40%) del capital social que poseen los cedentes, en la forma que expresa el mencionado contrato social y sus modificaciones. b) A favor de "PREVISIÓN SOCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" doscientas cuatro (204) cuotas sociales de capital, de un mil pesos moneda nacional (\$m/n 1.000.-) cada una, y que importan la suma de doscientos cuatro mil pesos moneda nacional que representa el ochenta y uno coma sesenta por ciento (81,60%) del capital social que poseen los cedentes, en la forma que expresa el mencionado contrato social y sus modificaciones. **SEGUNDO:** Se realiza esta cesión de cuotas sociales, a favor del Sr. Aurelio Alfonso Iriarte, por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000.-), importe que el cesionario ha abonado con anterioridad, mediante depósito judicial a la orden del Juzgado de Primero Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 con fecha 11 de diciembre de 2012, conforme surge del convenio referido en el punto I) de la presente escritura. Dicho importe ha sido percibido por los cedentes por lo que en consecuencia otorgan al adquirente recibo y carta de pago por la suma recibida, transfiriéndole todos los derechos que le corresponden o pudieran corresponderles en la sociedad, por las cuotas sociales que por este acto ceden, y a los cuales renuncian sin limitación alguna a favor del cesionario a quien subroga en su mismo lugar, grado y prelación, otorgando asimismo carta de pago por las utilidades que hubieren en la sociedad hasta el día de la fecha por cualquier concepto.- Fotocopia autenticada de la Boleta del depósito referido, agrego al legajo de comprobantes como correspondiente a la presente escritura.- **TERCERO:** Se realiza esta cesión de cuotas sociales, a favor de la Sociedad "PREVISIÓN SOCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 444.637), importe que es abonado por la sociedad compradora de las cuotas sociales, mediante la transferencia a título de Dación en Pago a favor de los cedentes, en las proporciones que se indicaran mas adelante, de los siguientes inmueble; a) Un inmueble ubicado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, departamento San Pedro de esta provincia, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, Ley Nacional 13512, individualizado como UNIDAD FUNCIONAL DOS, Planta Baja, Circunscripción 1 Sección 1, Manzana 5, parcela 5-b-2, PADRÓN A D- 20892, con dominio inscripto en la MATRICULA D-16035.- y b) Un inmueble ubicado en Ciudad Perico, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia, individualizado como Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 21 Parcela 26, PADRÓN B- 14876, con dominio inscripto en la MATRICULA B-13318.-Acto seguido por este mismo instrumento se instrumentará la Dación en Pago por la cesión de las cuotas sociales a favor de la sociedad.- **CUARTO:** Como consecuencia de las cesiones de cuotas sociales antes referidas, Petrona Elisa Carrillo de Baigorri, María Gabriela Baigorri, Patricio Baigorri, y Oscar Mariano Baigorri (hijo), como herederos declarados del socio fallecido Oscar Mariano Baigorri, quedan totalmente desvinculados de la sociedad. **QUINTO:** El socio gerente Aurelio Alfonso Iriarte, asume expresa, voluntaria y libremente (Artículo 897 del Código Civil) todo el pasivo y/o paquete de deudas, de toda y cualquier naturaleza, existente y/o a existir como consecuencia de las ya existentes y/o que se puedan devengar en virtud de las contraídas en periodos anteriores a la presente cesión de cuotas sociales y/o en el interin de la inscripción por ante el Registro de Comercio y/o hasta que la inscripción asuma estado y calidad de definitiva e irrevocable, de la empresa Previsión Social S.R.L.- En el mismo sentido, declara que los socios no gerentes, no tuvieron ninguna ingerencia en la administración de la sociedad y en el desenvolvimiento de la misma.- III) DACION EN PAGO: Aurelio Alfonso Iriarte en representación de la firma

"PREVISIÓN SOCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" transfiere a favor de Petrona Elisa Carrillo de Baigorri, María Gabriela Baigorri, Patricio Baigorri, y Oscar Mariano Baigorri (hijo), en pago de las cuotas sociales que los nombrados han cedido a la sociedad y de las cuales eran titulares por ser herederos declarados del socio fallecido Oscar Mariano Baigorri, en las porciones de ley, efectuándose en consecuencia la transferencia a los mismos en las porciones de ley, a título de Dación en Pago de la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 444.637), correspondientes a la cesión de cuotas sociales en las siguientes proporciones: a) Petrona Elisa Carrillo de Baigorri, tres sextas avas partes indivisa, y a favor de María Gabriela Baigorri, Patricio Baigorri, y Oscar Mariano Baigorri (hijo), una sexta ava parte indivisa a cada uno de ellos de los siguientes inmuebles: a) Un inmueble de propiedad de la firma, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal Ley Nacional 13.512, que forma parte del edificio ubicado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro de esta provincia, el que según Plano aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, con el número 940061, se individualiza como UNIDAD FUNCIONAL DOS de PLANTA BAJA, y tiene las siguientes características: Esta integrada por el Polígono 00-02. Superficie Propia Cubierta: sesenta y cinco metros treinta y seis decímetros cuadrados. Descubierta: sesenta y cuatro metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Total por planta y Total de la Unidad Funcional: ciento treinta metros veinte decímetros cuadrados. Superficies Comunes Totales. Muros y Tubos: dieciocho metros ochenta y seis decímetros cuadrados. Total: dieciocho metros ochenta y seis decímetros cuadrados.-Le corresponde un porcentual con relación al total del edificio del cuarenta y dos coma catorce por ciento (42,14%).- El terreno sobre el que se asienta el edificio se individualiza como CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 1, MANZANA 5, PARCELA 5-b-2, el que según el plano antes referido tiene las siguientes características: mide siete metros diecisiete centímetros de frente al Nor-Oeste por donde limita con calle Alberdi; veinticuatro metros treinta y cinco centímetros de frente al Nor-Este, por donde limita con calle Serapio Soria; tres metros noventa y nueve centímetros en la ochava de intersección de ambas arterias; diez metros un centímetro en el contrafrente al Sur-Este por donde limita con parte de la parcela 5-a; y veintisiete metros dieciocho centímetros, en el contrafrente al Sur-Oeste por donde limita con la parcela 5-b-1-a, encerrando una superficie de doscientos sesenta y siete metros ochenta decímetros cuadrados. Asimismo se incluye en esta transferencia el condominio sobre el terreno en el cual se asienta el edificio y las cosas comunes enunciadas por la Ley 13.512 y el Reglamento de Copropiedad y Administración, y las determinadas como tales en el Plano de Subdivisión en Propiedad Horizontal.- b) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo, ubicado en Ciudad Perico, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia, individualizado como CIRCUNSCRIPCIÓN DOS, SECCIÓN UNO, MANZANA VEINTIUNO, PARCELA VEINTISÉIS, el que según Plano aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 910167, tiene las siguientes características: mide diez metros de frente e igual contrafrente, por veinte metros de fondo en ambos costados, lo que hace una superficie de doscientos metros cuadrados y limita: al Sur-Oeste con calle General Güemes, al Nor-Este con parte del lote diecinueve, al Sur-Este con parte del lote diecisiete y al Nor-Oeste con el lote veinticinco.-La firma "PREVISIÓN SOCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" efectúa la transferencia del pleno dominio de los inmuebles descriptos a favor de Petrona Elisa Carrillo de Baigorri, María Gabriela Baigorri, Patricio Baigorri, y Oscar Mariano Baigorri (hijo), de los cuales ya les han hecho tradición, obligando a la sociedad transmítete por saneamiento en caso de evicción, conforme a derecho. Asimismo renuncia a la reivindicación que le otorga el artículo 787 del Código Civil si hubiere pagado con error de hecho o de derecho, sin perjuicio de las acciones personales que pudiere intentar contra el acreedor para resarcirse del pago sin causa.- Petrona Elisa Carrillo de Baigorri, por sí y en representación de María Gabriela Baigorri, y Patricio Baigorri, y Oscar Mariano Baigorri (hijo), aceptan esta transferencia por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 444.637), agregando que se encuentran en posesión real y efectiva de los bienes, y que como consecuencia de esta dación, la cesión de cuotas sociales a favor de la empresa "PREVISIÓN SOCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda cancelada en la suma antes indicada, por la cual le otorgan carta de pago. Asimismo manifiestan que conocen y aceptan el reglamento de copropiedad y administración que rige para el edificio del cual forma parte el inmueble indicado en el inciso a) del punto III).- DECLARACIONES JURADAS: Las partes declaran que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas

Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera- Resolución 11/2011-UIF- cuyo contenido declaran conocer.-
CONSTANCIAS NOTARIALES.- TITULO: Los inmuebles **CORRESPONDEN** a “PREVISIÓN SOCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, por los siguientes conceptos: **a)** El individualizado en el inciso a) del punto III) por compra en Subasta Publica ordenada por el Juzgado Federal N° 1, de Primera Instancia en el Expediente N° 47/98, caratulado: “Banco de la Nación Argentina c/ Magno Maria Cristina s/ Ejecución Hipotecaria” según Testimonio y oficio de fecha 8 de septiembre de 2010.- El Reglamento de Copropiedad y administración que rige para el edificio se otorgó por escritura N° 115 de fecha 17 de junio de 1994, autorizada por la escribana Olga O. Otero.- **b)** El individualizado en el inciso b) del punto III), por compra que hizo a los herederos de Valentín Barrera, mediante escritura N° 103 de fecha 4 de agosto de 1992, autorizada por el escribano Rubén Oscar Sapag.-
REGISTRACIONES: Los dominios de los inmuebles y el Reglamento de Copropiedad y Administración se encuentran inscriptos en el Registro Inmobiliario en las MATRICULAS D- 16.035 y B-13.318, respectivamente.-
CERTIFICACIÓN REGISTRAL: En los certificados que se agregan al legajo de comprobantes expedido por el Registro Inmobiliario con fecha primero del corriente mes bajo los números mil doscientos veinticuatro (1224), y mil doscientos veinticinco (1225), consta que el dominio de los inmuebles se encuentran inscriptos en la forma expresada, que el sometido a Propiedad Horizontal tiene como destino el de vivienda, que los mismos no reconocen ningún género de gravámenes y que su dueña no está inhibida para disponer de sus bienes.- La hipoteca a que hace referencia el inmueble inscripto bajo MATRICULA B-13.318, ha sido cancelada en el día de la fecha, por la escritura que antecede a la presente autorizada por mi al folio 35 de esta Sección “A” del Protocolo.-
NOMENCLATURA CATASTRAL: UNIDAD FUNCIONAL DOS de PLANTA BAJA, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 1, MANZANA 5, PARCELA 5-b-2,-PADRÓN D-20892.-Valuación fiscal: \$39.473.-
CIRCUNSCRIPCIÓN DOS, SECCIÓN UNO, MANZANA VEINTIUNO, PARCELA VEINTISÉIS PADRON B-14.876.- Valuación fiscal: \$ 13.024.-
IMPUESTOS Y TASAS: De los certificados que también se agregan al legajo de comprobantes y de las boletas que en este acto exhibe la transmitente, resulta que se encuentra al día el pago de impuesto inmobiliario, servicios municipales y sanitarios. **IMPUESTO A LAS GANANCIAS:** Se percibe la suma de Dieciséis mil trescientos cuarenta pesos (\$ 16.340.-), para ser depositada en tal concepto.- Que no es procedente la presentación del “Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles” (COTI), por cuanto el precio y la valuación fiscal el inmueble son inferiores al monto exigido para ello por la respectiva Resolución de la Administración Federal de Ingresos Públicos. **c)** Que se consulto la condición tributaria vía Internet de los otorgantes agregándose constancia de inscripción al legajo de comprobantes como correspondiente a la presente escritura.-
ACREDITACIONES: Declaratoria de herederos: Expte N° 214503/09 Juz. N° 3 Sec. N° 5. “Suc. BAIGORRRI OSCAR MARIANO”.- La representación invocada por Aurelio Alfonso Iriarte, de la firma “PREVISIÓN SOCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y el carácter de socio Gerente de la firma, con facultades suficientes para este acto, se acredita con los siguientes instrumentos: **a)** Contrato privado de constitución de la Sociedad de fecha 8 de mayo de 1964 inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo el número 2123 de orden, folios 99/103, Legajo XXIX del Registro de Escrituras Mercantiles y al folio 279, Acta 1738, Libro V de la Matrícula de Comerciantes. **b)** Contratos privados de cesiones de cuotas sociales inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número 2376 de orden al Folio 405/405 y Legajo N° XXXI del registro de Escrituras Mercantiles, bajo el número 2404 de orden, folio 133 del Legajo XXXII del Registro de Escrituras Mercantiles y bajo asiento 3717, folios 634/635 del Legajo XLI del mismo Registro.-**c)** Prórroga del plazo de la sociedad de fecha 21 de diciembre de 1979, inscripta bajo el número 4101, folios 102/103 -Tomo I- Legajo XLV del Registro de Escrituras Mercantiles. **d)** Nueva prórroga del plazo de duración de la sociedad -hasta el 2 de mayo de 1994- convenida con fecha 23 de abril de 1984, inscripta bajo asiento 4593, folio 874-Tomo I-Legajo XLIX del Registro de Escrituras Mercantiles. **e)** Convenio de reconducción de la sociedad de fecha 8 de julio de 1994, por un plazo de diez años, o sea hasta el dos de mayo del año dos mil cuatro (2/5/2004) lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo Asiento 35, Folios 100/101 del Legajo II, Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, **f)** Reconducción de la Sociedad de fecha 4 de mayo de 2004, por la que se resuelve continuar el giro social por el plazo de diez años, o sea con vencimiento el 2 de mayo de 2014., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 22 al folio 112/114 del Legajo VII de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.

Fotocopias autenticadas de los citados instrumentos obran agregados al legajo de comprobantes de este Registro como correspondientes a la escritura N° 119 de fecha 19 de noviembre de 2008, autorizada por mi...-g) Resolución Judicial de fecha 24 de noviembre de 2009, por la que se resuelve conforme a las cláusulas del contrato social que la administración y dirección de la empresa queda a cargo del socio Aurelio Alfonso Iriarte. Inscripta bajo asiento N° 74 Folio 390/405 Legajo XII Tomo II de marginales de esc. mercantiles de S.R.L. Fotocopia autenticada de la misma agrego al legajo de comprobantes como correspondiente a la presente escritura. **h)** Estando especialmente facultado para este acto por el pre-acuerdo suscrito en sede judicial, por el cual los únicos integrantes de la sociedad acuerdan lo instrumentado por este acto. La representación invocada por Petrona Elisa Carrillo de Baigorri, de María Gabriela BAIGORRI, argentina, Documento Nacional de Identidad 16.186.663, CUIT- 27-16186663-1, casada en primeras nupcias con Gustavo Andrés Rua, con domicilio en calle Martín Rodríguez 453 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, capital de la provincia de Tucumán de esta República y Patricio BAIGORRI, argentino, Documento Nacional de Identidad 29.942.901, CUIL 20-29942901-7, soltero, con domicilio en calle Senador Pérez 146 ,Sexto Piso Departamento 34 de esta ciudad, se acredita con el Poder Especial otorgado mediante escritura N° 7 de fecha 14 de enero del corriente año, autorizada por mi al folio 14 de esta sección “A” del Protocolo.- LEO esta escritura a los comparecientes quienes así la otorgan y firman por ante mi, doy fe.-Hay tres firmas que pertenecen a AURELIO ALFONSO IRIARTE, PETRONA ELISA CARRILLO DE BAIGORRI, Y OSCAR MARIANO BAIGORRI (hijo).- Ante mi: Adela Asy. Está mi sello notarial. **CONCUERDA** con su matriz que paso ante mi al folio 36 de la Sección “A” del Protocolo, correspondiente al Registro N° 28, a mi cargo.-Para “PREVISIÓN SOCIAL S.R.L.” expido esta PRIMERA COPIA en seis hojas de actuación notarial, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-
 San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2.013.-
MARTA ISABEL CORTE
 P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
08 MAY. LIQ. N° 111559 \$ 90,00

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los nueve días del mes de Abril de Dos mil Trece, entre el Dr. CESAR ADRIÁN SCARO, argentino, mayor de edad, DNI N° 11.664.062, CUIT N°: 20-11664062-8, medico, casado en primeras nupcias con María del Valle Carrizo, con domicilio real en calle Otero N° 337, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, El C.P.N. TIBURCIO ALFREDO RIVAS, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 17.262.584, CUIT N°: 20-17262584-4, contador publico nacional, divorciado, con domicilio real en Av. Uruguay N° 1862, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, El Dr. MARCELO HORACIO MALLAGRAY, argentino, mayor de edad, DNI N° 12.618.819, CUIT N°: 20-12618829-4, medico, casado en primeras nupcias con María Mercedes Ponce de León, con domicilio real en calle Patricias Argentinas N° 288, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y El Dr. NELSON SEBASTIÁN RIVAS, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 20.179.459, CUIT N°: 20-20179459-6, Abogado, casado en primeras nupcias con Gabriela del Valle Araya, con domicilio en Calle Otero N° 381, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Expresan que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley 19.550, sus modificatorias y las siguientes cláusulas **PRIMERA:** Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será: **“ASESORARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**. **SEGUNDA:** Tendrá su domicilio en calle Otero N° 381 1° Piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. **TERCERA:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones y/o actividades: el asesoramiento de carácter técnico ya sea ha entidades publicas y/o privadas, nacionales o extranjeras con el fin de evacuar consulta, evaluar y confeccionar proyectos, vinculado en forma directa o indirecta a la realización de prestación de servicios de atención de la salud. Podrá también desarrollar o ejecutar los trabajos, actividades o servicios complementarios y accesorios a su objeto principal, su comercialización, consignación y representación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, entendiéndose

como tales la adquisición de bienes muebles e inmuebles, con plena capacidad para la Locación de los mismos, etc. Además, constituyen objeto secundario gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, que tengan por fin promover, facilitar o proteger las operaciones de la sociedad. Tomar consignaciones, mandatos y dar o tomar representaciones, o agencias relativas a la atención de la salud, y, en general, efectuar todo los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituye la sociedad. Para la realización de su objeto la sociedad podrá actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros, incluso a través de Uniones Transitorias de Empresas y/o Agrupaciones de Colaboración Empresaria, o de cualquier otra forma societaria. Para la realización y/o cumplimiento del Objeto Social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, tácita o expresamente autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacione directa o indirectamente con la consecución de sus fines.-**CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) divididos en diez mil (10.000) cuotas iguales de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una, las cuales se suscriben e integran en este acto en las siguientes proporciones: El Socio CESAR ADRIÁN SCARO suscribe e integra la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), El socio TIBURCIO ALFREDO RIVAS suscribe e integra la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), El Socio MARCELO HORACIO MALLAGRAY suscribe e integra la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) y El socio NELSON SEBASTIÁN RIVAS suscribe e integra la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00). La integración se realiza en dinero en efectivo por el total del Capital Social.-**QUINTA:** El plazo de duración se fija en VEINTE (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-**SEXTA:** La administración y representación social será ejercida por los socios CESAR ADRIÁN SCARO, TIBURCIO ALFREDO RIVAS, MARCELO HORACIO MALLAGRAY y NELSON SEBASTIÁN RIVAS, siendo necesario para ejercer tal representación la firma conjunta de dos de ellos, dichos socios revestirán el cargo de gerentes, y durarán en el cargo hasta tanto sean removidos por la asamblea requiriendo mayoría absoluta para tal fin. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan a cumplir los fines Sociales, encontrándose incluidas en las facultades antes mencionadas las prevista por el art. 1881 del Código Civil. Se deja expresamente establecida la facultad de designar gerentes para ejercer la representación social, habiendo en ese caso tal designación ser aprobada por unanimidad. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.-**SÉPTIMA:** Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.-**OCTAVA:** El día 31 de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico pertinente, y se practicará el inventario y balance general. La aprobación del balance e inventario será efectuada por la asamblea ordinaria que se llamara a tal efecto y dentro de los tres meses posteriores al cierre de ejercicio, tal aprobación requerirá la mayoría que dispone la cláusula undécima de este contrato.-**NOVENA:** Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal, y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art. 160 de la Ley 19550; los dividendos que resultaren por ganancias líquidas y realizadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el Capital Social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.-**DÉCIMA:** La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura, sin perjuicio del derecho que asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales, recabar del administrador los informes que estime conveniente.-**UNDÉCIMA:** Para la modificación del Contrato Social se requiere el voto unánime de todos los socios. Los socios deberán reunirse cuando lo requieran los gerentes o cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio que puedan ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptaran por el régimen de mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio represente el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 161, la Ley 19550. Se llevara un libro de actas

de acuerdo con lo dispuesto por el art.73 de la Ley 19550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlas.-**DUODÉCIMA:** Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-**DECIMOTERCERA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder su cuota parte, lo comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en el término de treinta días de la notificación pudiendo ejercer su derecho de preferencia. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada alguna oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota del cedente. El socio que decida retirarse le corresponderá el porcentaje de la porción de capital por él aportado, sobre el patrimonio neto a la fecha de dicho retiro, dicho socio pierde en virtud de su retiro el valor llave de la sociedad, concepto por el cual no recibirá suma alguna.-**DECIMOCUARTA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporaran a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acredite la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión.-**DECIMOQUINTA:** La sociedad se disuelve: a) Por decisión de los socios, b) Por expiración del plazo por el que se constituyo, c) Por la imposibilidad sobreviviente de lograr el objeto social, d) Por la pérdida del capital social, e) Por declaración en quiebra, f) Por fusión en los términos del art.82 de la Ley 19.550, g) Por reducción a uno del numero de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el termino de tres meses. En ese lapso el socio único se hará responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.-**DECIMOSEXTA:** La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por la mayoría de capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad.-**DECIMOSÉPTIMA:** Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionaran el balance final y el proyecto de distribución, reembolsaran las partes del capital y el excedente si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. En este estado los comparecientes por la presente autorizan al Dr. NELSON SEBASTIÁN RIVAS a fin de que gestione o solicite la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. A tal efecto lo faculta para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedente inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "ASESORARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo la sede social de la sociedad en la calle Otero N° 381 1° piso, de localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento General Belgrano, Provincia de Jujuy, según lo dispuesto en el art. 11 inc. 2 parte segunda de la Ley 19550. Del presente se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. ACT. NOT. A-00964911-ESC. NICOLÁS GRANARA.-TIT. REG. N° 56-S.S. JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2.013.-

RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

08 MAY. LIQ. N° 111561 \$ 70,00

CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: Entre HOJA de ROBLE Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de abril de 1998, al folio 021, Acta N° 20 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el Asiento N° 47, del Folio 266/272, del Legajo III, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles, representada en este acto por el Sr. Salvador Armando Meyer, DNI 12.005.467, en virtud de las facultades conferidas al mismo en el acta suscripta con fecha 14 de abril de 2010 entre los socios de aquella, en adelante "LA CEDENTE", por una parte; y los señores Raúl Esteban Zarif, D.N.I. N° 16.186.582, con domicilio en Pte. Iliá 971 del barrio Los Perales, Jorge René Zarif, DNI 16.186.583, con domicilio en El Picaflor N° 476 del Barrio Los Perales, y Salvador Armando Meyer. D.N.I. N° 12.005.467, con domicilio en Dr. Iriarte 526 del barrio Cdad. de Nieva, todos de esta ciudad

de San Salvador de Jujuy, quienes concurren a este acto a título personal (a excepción del Sr. Salvador Armando Meyer, quien lo hace en el doble carácter, como representante de Hoja de Roble S.R.L. y también a título personal) en adelante "LOS CESIONARIOS", por la otra parte; se conviene celebrar esta cesión de cuotas sociales, sujeto a las declaraciones y cláusulas siguientes: 1. HOJA DE ROBLE S.R.L. cede y transfiere a los señores Raúl Esteban Zarif, Jorge René Zarif y Salvador Armando Meyer, y éstos aceptan de conformidad, la cantidad de treinta y tres (33) cuotas de la sociedad **EMER Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el asiento N° 14, al Folio 70/75, del Legajo III, Tomo II del Registro de Escrituras mercantiles. La cesión se realiza en la siguiente forma: a) once (11) cuotas sociales para el señor Raúl Esteban Zarif, b) once (11) cuotas sociales para el Señor Jorge René Zarif, y c) once (11) cuotas sociales para el señor Salvador Armando Meyer. LA CEDENTE declara que no existen sobre éstos derechos objeciones legales no inhibiciones que impidan la presente operación. 2. El precio de esta cesión es de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300), del cual los señores Raúl Esteban Zarif, Jorge René Zarif y Salvador Armando Meyer abonan en este acto a LA CEDENTE la suma de PESOS MIL CIEN (\$ 1.100) cada uno de ellos, constituyendo el presente documento suficiente recibo y carta de pago. 3. Como consecuencia de esta cesión y de la participación que detentan LOS CESIONARIOS, la totalidad de las cuotas sociales correspondientes a **EMER S.R.L** quedan adjudicadas según el detalle siguiente: treinta y cuatro (34) cuotas para el señor Raúl Esteban Zarif, treinta y cuatro (34) cuotas para el señor Jorge René Zarif, y treinta y cuatro (34) cuotas para el señor Salvador Armando Meyer; totalizando de tal manera las ciento dos (102) cuotas sociales de \$ 100 cada una que componen el Capital Social de \$10.200, conforme Cláusula Cuarta del Contrato Social. 4. La titularidad de las cuotas que vende LA CEDENTE a LOS CESIONARIOS les confieren a éstos todos los derechos y les transfieren las obligaciones derivadas del status jurídico que antes le correspondía a aquella. Asimismo, habiendo cedido HOJA DE ROBLE S.R.L. la totalidad de las cuotas sociales que tenía en EMER S.R.L. manifiesta que nada se le adeuda por ningún concepto y deja de formar parte de la Sociedad a partir de este acto. 5. Los impuestos y tasas que gravaren esta cesión, así como los gastos de inscripción en el Registro Público de Comercio, serán soportados en forma proporcional por las partes intervinientes. En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de mayo del año 2010. ACT. NOT. A-00735436-ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA -ADS. REG. N° 57-S.S. JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2.013.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
08 MAY. LIQ. N° 111545 \$ 60,00

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: UN AUTOMÓVIL MARCA PEUGEOT 207 COMPACT XT- 1.6 5/P AÑO 2010.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4 Sec. N° 8 en el **Expte. B-264.350/11** Caratulado: Ejec. Prend. CIEL S.A. c/ Carrasco Daniel Arturo, Comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en Púb. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10% a/c. del comprador y SIN BASE, Un automóvil marca Peugeot ,modelo 207 Compact XT- 1.6 -5/p año 2010 Dominio JFR-064, Motor marca Peugeot N 10DBUY0018046 con Chasis marca Peugeot N° 8AD2MN6AUBG007863, de propiedad del Sr. Carrasco Daniel Arturo, registrando: Prenda a favor de CIEL S.A. por \$ 59.880.00 2) Emb. en Expte. B-254.486/11 por \$ 6.243.00 Sec.4 3) Emb. esta causa por \$ 45.000.00 adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del REMATE EL QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 09 DE MAYO DEL AÑO 2.013 A HS .18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 02 de Mayo del año 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111550 \$ 45,00

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Secretaría n° 2, en **Expte. C-001246/13**, caratulado: "Pedido de **Concurso Preventivo:** REARTE HÉCTOR DANIEL-FERNÁNDEZ MÓNICA MARTINA", notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 2013. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Declarar la apertura del presente pequeño concurso de acreedores, de conformidad a lo previsto en el art. 288 y concordantes de la ley 24.522, de Sres. Héctor Daniel Rearte, DNI 21.320.535 y Mónica Martina Fernández, DNI 23.430.647, con domicilio en calle 18 de Noviembre n° 245 de esta ciudad Capital, Provincia de Jujuy; II) Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día 18 de abril del corriente año, a horas 08:30, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos; III) Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen su pedido de verificación ante el síndico, el día 03 de junio del año 2013; IV) Ordenar la anotación de la apertura del presente pequeño concurso preventivo de acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas; V) Decretar la inhibición general para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto librese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias; VI) Ordenar la radicación de los juicios de contenido patrimonial contra la concursada en los casos previstos en el art. 21 de la ley 24.522, con las excepciones establecidas en el art. 4 de la ley 26.086 primeramente anunciado, a tales efectos librese oficio a los juzgados, haciéndole saber de la apertura del presente concurso; VII) Conceder al presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente; VIII) Intimar al concursado para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos doscientos (\$200) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la LCQ; IX) Fijar fecha para la presentación por parte del señor síndico de los informes individuales el día 05 de agosto de 2013; X) Fijar el día 16 de septiembre de 2013, para que el síndico presente el Informe General; XI) Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa, el día 09 de diciembre de 2013, a horas 08:30, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil; XII) Ordenar se publiquen edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ); XIII) Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 CPC, impónese al Dr. Oscar A. Galíndez la carga de confeccionar todos los oficios antes dispuestos, para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría por el término de cinco días, facultándose para su diligenciamiento. XIV) Notifíquese por cédula la presente y las posteriores por ministerio de ley (Art. 26 LCQ). FDO: Dr. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez. Ante mí, Dra. Mariana DRAZER, Secretaria.

08/10/13/15/17/ MAY. LIQ. N° 111565 \$ 80,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a MONTE DE LA CHUCUPA S.R.L., que en el **Expte. N° B-2466107/10**, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA POR COBRO DE ALQUILERES EN A-61817/92-ASE, MIGUEL ÁNGEL, SINDICO TITULAR DE LA QUIEBRA DE PARDIÑAS DE BUSTAMANTE PÉREZ, DORA ACMÉ-BUSTAMANTE PÉREZ, RODOLFO C/ MONTE DE LA CHUCUPA S.R.L.", se ha dictado la siguiente resolución: RESOLUCIÓN DE FS. 106/107: "San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2013.- AUTOS Y VISTOS:...-CONSIDERANDO:...-RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Miguel Ángel Ase, en su carácter de Síndico Titular de la Quiebra De Dora Acme Pardiñas de Bustamante Pérez, en contra de Monte de la Chucupa S.R.L., hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos nueve mil setecientos (\$ 9.700,00), con más el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina, en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y un interés punitivo equivalente al 50 % de la

tasa ordenada precedentemente desde la mora y hasta el efectivo pago, conforme lo considerado.-II.-Imponer las costas ala vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Miguel A. Ase, en la suma de pesos un mil cuatrocientos veinticinco con noventa centavos (\$ 1.425,90), por su labor desarrollada en autos, suma esta que devengará igual interés que el capital hasta el presente, de ahí solo en caso de mora devengará interés conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- vi.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ, ANTE MI DRA LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-SECRETARIA HABILITADA".-Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 11516 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-236119/10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA. S.A. c/ DOMÍNGUEZ MARCELO, se notifique al demandado Sr. DOMÍNGUEZ MARCELO la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de DICIEMBRE de 2008.-I.Por presentado la Dra. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la firma CREDINEA. S.A., a merito del poder para juicios que acompaña.- II. Atento lo dispuesto por el Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. DOMÍNGUEZ MARCELO por la suma de PESOS UN MIL SEIS c/95/100 (\$1.006,95) con más la suma de PESOS QUINIENTOS TRES c/47/100 (\$ 503,47) presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deberá manifestar sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores.- III. Asimismo cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, por ante este JUZGADO y SECRETARÍA N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrase TRaslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el termino antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem).Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Juez de Palpalá, con las facultades inherentes del caso y a quien se librara el correspondiente mandamiento. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de MARZO del 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 110699 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-222961/10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA. S.A. c/ PERALTA MARIA CELESTE, se notifique al demandado Sra. PERALTA MARIA CELESTE la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de JULIO de 2.010.- I. Por presentado el Dr. FRANCISCO SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la firma CREDINEA. S.A., a merito del poder para juicios que acompaña.-II. Atento lo dispuesto por el Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. Domínguez Marcelo, por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE c/91/100 (\$7.517,91) con más la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO c/95/100 (\$ 3.758,95) presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deberá

manifestar sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores.- III. Asimismo cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, por ante este JUZGADO y SECRETARÍA N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase TRaslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem).Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Juez de Pampa Blanca con las facultades inherentes del caso y a quien se librara el correspondiente oficio. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de MARZO del 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 110701 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-231.302/10**-caratulado: PREPARA VÍA EJECUTIVA-BANCO MASVENTAS C/ CAIGUARA MIGUEL ÁNGEL, se notifica al demandado SR. CAIGUARA MIGUEL ÁNGEL la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de diciembre del 2.012: AUTOS y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MASVENTAS en contra de CAIGUARA MIGUEL ÁNGEL hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 74/100 CTVS. (\$ 5.244,74) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, e IVA si correspondiere. 2) Difiérase LA REGULACIÓN de HONORARIOS hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar... 6) Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc...-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO -SECRETARIA- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE FEBRERO DEL 2.013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111525 \$ 60,00

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° A-42833/2009**, caratulado: "EJECUTIVO-PREPARA VÍA: TARJETA NARANJA SA c/ LUIS ROLANDO ACOSTA", de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: ...San Pedro de Jujuy, 24 de Noviembre de 2009.- I- Téngase por presentado el Dr. Ekel Meyer en representación de la razón social Tarjeta Naranja S.A. a mérito del Poder General par juicios que arrima en autos el cual se encuentra debidamente juramentado, por constituido domicilio legal y por parte.- II- Proveyéndose lo solicitado en el escrito precedente cítese al Sr. LUIS ROLANDO ACOSTA, en el domicilio denunciado en autos, dentro de los Cinco Días de notificado de tal proveído, por ante éste Juzgado y Secretaría, a reconocer o desconocer el instrumento que obra en autos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su inconcurrencia, conforme a los arts. 473 y 475 del CPC.- III...-IV.- Notifíquese en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado alguno de ellos.- Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-ante mi Dra. NILDA GRACIELA YAPURA-Secretaria- OTRA PROVIDENCIA: San Pedro de Jujuy, 5 de Marzo de 2013.- Atento al estado de autos, y proveyéndose lo solicitado a fs. 39 por el Dr. Carlos Aguiar, notifíquese al demandado Sr. Luis Rolando Acosta de la presente acción, por edictos, a publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín

Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del CPC).- II.-Notifíquese.-Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez- ante mi Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA-Pro secretaria Técnico Judicial- Hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOCAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 5 de Marzo de 2013. ANTE MI DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA-PRO SECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111526 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-209.583/09**, caratulado: EJECUTIVO: TARJETA NARANJA S.A. C/ GUZMÁN RUBÉN HÉCTOR-, proceda a notificar al demandado SR. GUZMÁN RUBÉN HÉCTOR, la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY 05 DE NOVIEMBRE DEL 2.012-AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE- 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por TARJETA NARANJA S.A. en contra de SR. GUZMÁN RUBÉN HÉCTOR, D.N.I. N° 23.172.104, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.291,10) con más los intereses que corresponden conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2) Diferir los honorarios del Dr. EKEL MEYER, por la labor desarrollada en autos, hasta tanto exista planilla aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenando oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DÍAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO: DRA. MARISA E. RONDON- JUEZ -ANTE MÍ: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS-SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2.012-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111527 \$ 60,00

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Tramite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, SALA III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE; en el **Expte N° B-232218/10**-Caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS...: MOGRO, CARMEN RAQUEL C/ALDANA, FERNANDO BENITO, (Ppal. B-34145/98) hace saber al Sr. FERNANDO BENITO ALDANA que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre del 2012. I) El informe actual que antecede, téngase presente. II) Proveyendo el escrito de la Dra. CARMEN R. MOGRO de fs.52 y atento constancias de autos, dispónese hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 05 de autos, y en consecuencia, téngase por contestada la demanda (art.298 del C.P.C) y notifíquese al accionado: Sr. FERNANDO BENITO ALDANA, por Ministerio de la Ley de las resoluciones posteriores que se dicten (art. 52 del C.P.C). III) Asimismo, atento lo dispuesto por el Art. 196 del C.P.C., último parte, designase al Defensor Oficial de Pobres y ausentes, en representación del accionado. INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. Notifíquese esta resolución al accionado, mediante Edictos. IV) Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C).-Fdo. Dra. NORMA B. ISSA- Presidente de Trámite por habilitación-Ante mi Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Noviembre del 2012.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111507 \$ 60,00

DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZA HABILITADA de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-219.651/09**, caratulado: PREPARA VÍA EJECUTIVO: TARJETA NARANJA S.A. C/ OLIVERA JOSÉ HUMBERTO, se notifica por este medio al demandado OLIVERA JOSÉ HUMBERTO, la siguiente

Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de febrero de 2013: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO C/78/100 CTVOS. (\$ 5.498,78), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, y un interés punitivo equivalente al 50% del interés compensatorio.- 2.-Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. AGUIAR CARLOS A.D. hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.3.-Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.). 4.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente.- 5.Notifíquese la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.). 6.- Firme la presente por secretaria, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-7.Notificar, agregar copias en autos, protocolizar.-Fdo. DRA. MARISA RONDON-JUEZ Habilitado Ante mí; DRA. BEATRIZ BORJA-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.-Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE FEBRERO DE 2013.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111530 \$ 60,00

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° A-52.579/12**, caratulado: "Ejecutivo-Prepara vía: Tarjeta Naranja SA c/ Carnicer Mario Alberto", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: fs. 17: "San Pedro de Jujuy, 07 de Junio de 2002. I.-Por presentado al Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, en nombre y representación de TARJETA NARANJA SA, a mérito del poder general de juicio que adjunta, por constituido domicilio procesal y parte. II.-Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 inc 1°, 475 y concordantes del CPC, citase al demandado CARNICER MARIO ALBERTO en el domicilio denunciado para que concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 dentro del Quinto día de notificado, a reconocer o desconocer firma y contenido del documento ejecutado por la suma de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.422,74), en concepto de capital reclamado, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de incomparecencia injustificada. III.-Notificación en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. IV.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez -ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial". Publíquese edictos en el boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 30 de noviembre de 2012.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111529 \$ 45,00

Dra. MARISA RONDON-Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 en el **Expte. B-219865/9** EJECUTIVO BANCO MAS VENTAS S.A. c/ CRUZ MARIO DOMINGO. Procede a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de noviembre del 2.009.- Pro presentado el DR. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de BANCO MAS VENTAS S.A. continuadora de su antecesora MAS VENTAS SACF, a mérito de la copia de poder general par juicios que debidamente juramentada rola a fs. 4/7.- De conformidad con lo dispuesto por los art. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SR. CRUZ MARIO DOMINGO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 955,16) en concepto de capital, con más la de PESOS (\$ 477.58) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.- Asimismo. Cíteselo de REMATE para que dentro de los cinco días de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y

por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- a tal fin líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. MARISA E. RONDON-Juez. Ante mf: Proc. MARTA BERRAZ DE OSUNA-Prosecretaria. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE FEBRERO DE 2.013

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111528 \$ 60,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12 en el Expte. **REF. EXPTE. N° B-264708/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ BURGOS DANIEL, se le hace saber al SR. BURGOS DANIEL el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE DICIEMBRE DEL 2011.-Téngase por presentado a la Dra. JOSÉ MARIA VERA LAMBRISCA por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 4/6.-Agréguese la copia simple de escritura N° 283 de cesión de honorarios de la que da cuenta.- Atento a lo solicitado, lo manifestado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra del demandado BURGOS DANIEL mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$ 1308,22 en concepto de capital reclamado, con más la de \$262 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Juez de Paz del Carmen de con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-Notificaciones (Art. 154 del CPC) FDO DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZ ANTE MI SECRETARIA MARCELA FICOSECO PROSECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2012.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 110702\$ 60,00

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-237618/10**: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/ JURADO MARCO ALBERTO: se hace saber la siguiente Resolución de fs. 50: S.S DE JUJUY, 13/02/13: AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de JURADO MARCO ALBERTO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CTVOS. (\$ 2.453,24.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con mas el 50% de los intereses punitorios pactados (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del

Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Exp. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc.-FDO. DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ- por habilitación- Ante mi DRA. María Mercedes Núñez Ángel- Prosecretaria.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-SECRETARIA N° 2: 13 DE FEBRERO del 2013 María Mercedes Núñez Ángel- Prosecretaria.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 110703 \$ 60,00

El DR. R. SEBASTIÁN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el Expte. N° **B-160744/06**, caratulado: "EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. c/ LIQUIN CESAR HORACIO" se procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Junio de 2008. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A, en contra del Sr. LIQUIN CESAR HORACIO, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CTVOS. (\$7.579,20) que surge de que surge del pagaré firmado con fecha 23/02/2006, con más las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales. (Art. 565 del C. Civil) con mas el 50% de Intereses Punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA si correspondiere. II. Diferérase la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente, hasta tanto exista planilla de Liquidación. III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs 10, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley por cédula y librar Edictos. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FIRMADO Dr. ROBERTO SUIFÍ, ANTE MI Sra. VERCELLONE MARIA JULIANA SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese Edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo de 2013.- Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 110704 \$ 60,00

La DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez habilitada, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el Expte. N° **B-255404/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ MARIELA SOSA" procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de diciembre de 2012. Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos a MARIELA SOSA, D.N.I. N° 27.575.655 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaria Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C. intimase al accionado a depositar la suma de PESOS \$ 376,74 que se reclaman por capital, con mas la suma de \$ 190 para acrecidas legales. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria 8, sito en Independencia esq La Madrid 1er Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Asimismo córrase traslado del pedido de interese por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario

local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese.- FIRMADO DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez habilitada, ROBERTO SIUFÍ, Juez. ANTE MI DRA PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2012.- Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 110705 \$ 60,00

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN: **EXPTE. N° 258/3/12:** Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: “BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra MIRANDA, WALTER RUBÉN-PREPARA VÍA EJECUTIVA”, que tramita por ante este Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, sito en calle Senador Pérez N° 319, en el que se ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2.012.- AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:...-RESUELVO: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en contra de WALTER RUBÉN MIRANDA, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.764,95) reclamados en concepto de capital, con mas los intereses oportunamente pactados que correspondan. Costas a la demandada.-II.-Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 49, en consecuencia notifíquese las posteriores resoluciones al demandado, por ministerio ley. III.-Téngase por acreditada el deposito de tasa de justicia y el aporte previsional CAPSAP adjuntados a fs. 50/52 de la causa.-IV.-Regístrese y Notifíquese.-Fdo.: Fernando Luis Poviña- Juez Federal Por Subrogancia Legal Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.-Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 1° de marzo de 2.013.-

06/08 MAY. LIQ. N° 111542 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-246574/10** caratulado: “DIVISIÓN DE CONDOMINIO: MEZA RAMÓN JOSÉ EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS MENORES: CHAIN MOLINA SILVINA-CHAIN MOLINA ANTONIO c/ VELARDE CARLOS DANIEL-TORRES FERNANDO HORACIO”, hace saber al Sr. FERNANDO HORACIO TORRES el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Agosto de 2011.- Téngase por ampliada la demanda. De la demanda de DIVISIÓN DE CONDOMINIO interpuesta en autos, corra traslado a los demandados Carlos Daniel Velarde, Fernando Horacio Torres (los que deberá ser notificados en el domicilio denunciado a fs. 26), Francisco Héctor Luna, Darío Nicolás Yanicelli, José Manuel Yanicelli, María Eugenia Borquez Romano, Isabel Josefina Vázquez, Dante Oscar Rivas, María Silvana Ortega, Oscar María Castro Olivera y Obispado de Jujuy (los que deberán ser notificados en el domicilio denunciado a fs. 38 de autos), con las copias respectivas, a quién se cita y emplaza para que la contesten dentro del término de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente de la notificación (art. 38 del C.P.C.) bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos expuestos en la demanda y llamarse “AUTOS PARA SENTENCIA” (art. 388 del ídem). En igual plazo íntímese a los demandados a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de estos Tribunales, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaría los días Martes y/o Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ- ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA. Publíquese en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. S.S. DE JUJUY, 29 DE Abril de 2013.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111560 \$ 60,00

LA SALA II DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL de la Provincia de Jujuy, VOCALIA 5, a cargo del Dr. JORGE DANIEL ALSINA, por la presente hace saber que en el **Expte. N° B-184547/08** “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL: RAMOS TORINO MIGUEL ÁNGEL C/PRIMERA HILANDERÍA Y TEJEDURÍA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA” se ha dictado la siguiente sentencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre de 2012. VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Miguel

Ángel Ramos Torino en contra de la Primera Hilandería y Tejeduría Jujeña Sociedad Mixta; en consecuencia, declarar que por posesión de más de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble que se individualiza como Padrón A-53853, Circunscripción 1, Sección 16, Parcela B, sito en Avenida Bolivia del Barrio Los Huaicos, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, conforme Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 05282 de fecha 11 de agosto de 2.005 dictada por la Dirección General de Inmuebles. II...III...IV. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del demandante a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a Miguel Ángel Ramos Torino. Fdo.: Dres. JORGE DANIEL ALSINA, NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA y ENRIQUE MATEO, Vocales, ante mi Proc. ANALIA LORENTE. Prosecretaria”. Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario local de la Provincia por TRES VECES en CINCO DÍAS, sin agregados ni enmiendas.-San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2012.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111551 \$ 105,00

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-154-2012**, Caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE Jujuy-INTIMAR A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO A PRESENTAR RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2010” ha emitido la Resolución N° 3395-SI-2012 de fecha 16 de Noviembre de 2012, que expresa: **ARTÍCULO 1°:** Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Cap. X de la Ley N° 4376/88 en contra de los Sres. ROSENDO GORENA y ...Presidente y ...respectivamente de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO durante el Ejercicio 2010. **ARTÍCULO 2°:** Formular cargo solidario y provisorio a los Sres. ROSENDO GORENA y por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 96 CENTAVOS (\$ 1.566.341,96) correspondiente a ingresos percibidos por la Comisión Municipal durante el ejercicio. **ARTÍCULO 3°:** Correr vista a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los cargos formulados. **ARTÍCULO 4°:** Advertir a los responsables que deberán incluir en la rendición los ingresos de jurisdicción municipal percibidos durante el Ejercicio 2010 que no se encuentran incluidos en el relevamiento efectuado. **ARTÍCULO 5°:** Intimar a los Sres. ROSENDO GORENA y a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoseles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. de la Ley N° 1886-de Procedimiento Administrativo. **ARTÍCULO 6°:** ...**ARTICULO 7°:**...**ARTICULO 8°:** Notifíquese... Fdo. Dra. Estrella Elizarian de Miranda -Cr. Eduardo Roque Arnedo- Vocales del Tribunal de Cuentas. Ante mi, Dra. Noemí H. Fernández -Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111549 \$ 60,00

DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZA HABILITADA de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-233.786/10**, caratulado: “PREP. VÍA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ORELLANA HUGO ALBERTO” se notifica por este medio al demandado ORELLANA HUGO ALBERTO, la siguiente Resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Febrero de 2013: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MASVENTAS S.A., en contra de ORELLANA HUGO ALBERTO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/88/100 CTIVOS. (\$ 1.656,88), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de los compensatorios. 2.-Diferir la regulación de los honorarios profesionales del

Dr. MEYER EKEL hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3.-Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.). 4.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente. 5.-Notifíquese la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.). 6.-Firme la presente por secretaria, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. 7.-Notificar, agregar copias en autos, protocolizar.-Fdo. DRA. MARISA RONDON-JUEZ Habilitado Ante mí: DRA. BEATRIZ BORJA-Secretaria. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS. Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE FEBRERO DE 2013.-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 111531 \$ 60,00

El Dr. Roberto Siufi, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-209585/09**, caratulado: "EJECUTIVO TARJETA NARANJA S.A. C/DANTE ROBERTO GÓMEZ", procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Julio de 2012.- Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos al demandado DANTE ROBERTO GÓMEZ, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de \$ 1.365.06 que se reclaman por capital, con más la suma de \$ 409 para acrecidas legales. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación de edictos, en este juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese.-FDO. DR. ROBERTO SIUFI, Juez. Ante mí DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2012.-Secretaría N° 8 a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 111532 \$ 60,00

DRA. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. B-246308/11**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ LAZARTE LUIS ALBERTO; se procede a notificar por éste medio al demandado LAZARTE LUIS ALBERTO la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de FEBRERO de 2013.- AUTOS Y VISTOS:.. RESULTA:..CONSIDERANDO...Resulte:1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra de LAZARTE LUIS ALBERTO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS C/41/100 CTVS (\$ 1.626,41) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.-2) Diferir los honorarios profesionales del DR. MEYER MARTÍN, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3) Imponer costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).-5) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. Dra. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA, Ante mí: DRA. BORJA BEATRIZ, SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de FEBRERO del 2013.-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 111533 \$ 60,00

La Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal de la Sala II de la Cámara civil y comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-209.866/09** caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: ROMERO, OMAR Y OTRO C/ GARCÍA DEL RÍO, ADRIÁN MANUEL Y OTRO" procede por este medio a notificar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE Jujuy, 13 DE MARZO DE 2013. I.-Proveyendo a la presentación de fs. 147: Atento lo solicitado y las constancias de autos de la demanda ordinaria deducida, corrase TRASLADO a los Sres. ADRIÁN MANUEL GARCÍA DEL RÍO y MARIA ROSA PITTALUGA, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del termino de QUINCE DÍAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencias, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C)".II- Intímese a los accionados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. III-Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.IV-V- Notifíquese por cédula Fdo. Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-VOCAL; Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-SECRETARIA Publíquese edicto por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de ABRIL del 2013.-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 111541 \$ 60,00

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI-Presidente de Trámite Habilitado en la Vocalía N° 8 de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. B-254.887/11**, caratulado: "Ejecución de honorarios en el expte. B-169.936/07 COLINA ALIDA c/ TERÁN FABIO" y acumulado (Expte. B-263.243/11, caratulado: "Ejecución de sentencia en el expte. B-169.936/07 VILCA SERGIO c/TERÁN FABIO") se han dictado las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 25 de junio de 2011. I) Téngase por cumplimentada la aclaración solicitada a fs. 3 Punto II, en consecuencia líbrase mandamiento en contra del ejecutado FABIO TERÁN en el domicilio denunciado intimándolo al pago de la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$12.678) (Expte. B-254.887/11, caratulado: "Ejecución de honorarios en el expte. B-169.936/07 COLINA ALIDA c/TERAN FABIO" y acumulado (Expte. B-263.243/11, caratulado: "Ejecución de sentencia en el expte. B-169.936/07 VILCA SERGIO c/ TERAN FABIO") reclamado por honorarios y capital con mas la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$2650) Expte. B-254.887/11, caratulado: "Ejecución de honorarios en el expte. B-169.936/07 COLINA ALIDA c/ TERAN FABIO" y acumulado (Expte. B-263.243/11, caratulado: "Ejecución de sentencia en el expte. B-169.936/07 VILCA SERGIO c/ TERAN FABIO") estimada provisoriamente para acrecidas y citara de remate al mismo a fin que en el plazo de CINCO DÍAS oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. II)-Ante mí; Dra. LILIANA E. III) Notifíquese (art. 154 C.P.C.) FDO: Dr. CARLOS M. COSENTINI-Vocal Cámara Civil y Comercial Sala III, Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en diez días. San Salvador de Jujuy, de octubre de 2012-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 111564 \$ 60,00

En virtud de lo prescripto por el art. 48 de la Ley de los Partidos Políticos de la Provincia de Jujuy; por el art. 44 de la Carta Orgánica del Partido Justicialista -Distrito Jujuy- y de conformidad con lo establecido por el Consejo Provincial del Partido Justicialista mediante Acta N° 1, de fecha 14 de Mayo de 2.012, se transcribe a continuación, la nómina de Autoridades de la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial del Partido Justicialista - Distrito Jujuy-, con mandato vigente hasta el 12 de Agosto de 2015:

- Presidente: Eduardo Alfredo Fellner
- Vice-Presidente 1º: Rubén Armando Rivarola
- Vice-Presidente 2º: Huascar Eduardo Alderete
- Secretario General: Pedro Segura López
- Prosecretario: Rolando Pascual Ficoseco
- Tesorero: Héctor Olindo Tuent
- Protesorero: María Elina Domínguez

-Secretario Gremial: Gaspar Santillán
Asimismo, se han designado para cumplir funciones a los siguientes Consejeros:

- Enlace con el Poder Ejecutivo: Luis De la Zerda
 - Enlace con el Poder Legislativo: Patricia Alejandra Arach
 - Formación y Adoctrinamiento: Omar Mendoza
 - Gestión Social: Ana Sasani de Alderete
 - Integración e Interior: Alberto Faustino Ortiz
- PARTIDO JUSTICIALISTA -DISTRITO JUJUY-

8 MAY \$110,00

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. EXPTE. N° B-236402 /10 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A.c/ IBÁÑEZ SUBIAURRE ADELA", cita y emplaza a la demandada Sra. IBÁÑEZ SUBIAURRE ADELA, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (\$1719) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE CON 70/ 100 (\$517,70) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Febrero de 2.013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 110700 \$ 60,00

DARÍO EDUARDO OSINAGA GALLACHER-Agente Fiscal N° 7 de la Provincia de Jujuy, en los autos Expte. N° P-30357/13 "QUIROGA Enzo Javier y VARG Rodolfo David Enrique (N.H.) p.s.a. Homicidio en Grado de Tentativa. Ciudad"-Sumario Policial 136-Q-13; CITA, LLAMA y EMPLAZA a RODOLFO DAVID ENRIQUE VARG (a) "PATO", prontuario policial 178176-SS, por el término de CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho por ante ésta Fiscalía de Investigación Penal N° 7; respecto de la imputación por la presunta comisión del delito de Homicidio en Grado de Tentativa -Arts. 79 y 42 del C.P. de la Nación- en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo -Art. 203 del C.P.P.; todo de acuerdo a la providencia obrante a fs. 188 de autos, que expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, abril 26 de 2013.- Al pedido....- Cítese.- Remítanse ...Atento a las constancias de autos; cítese al instado RODOLFO DAVID ENRIQUE VARG (a) "PATO", Prontuario Policial 178176-SS, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los efectos de que comparezca a estar a derecho dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación, respecto de la imputación por la presunta comisión del delito de Homicidio en Grado de Tentativa -Arts. 79 y 42 del C.P. de la Nación- en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo -Art. 203 del C.P.P.- Notifíquese...- FDO. DARÍO EDUARDO OSINAGA GALLACHE-Agente Fiscal; EDUARDO REY CATARATA-Secretario".-SIN CARGO. SECRETARIA, abril 26 de 2013.-

03/06/08 MAY. S/C

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSA LEY 3584, EN EL EXPTE. N° 1214/11, Caratulado: "GÓMEZ, PAULINA p.s.a. Estafa, N.N. Fabio y dos personas a establecer p.s.a Robo en Poblado y en Banda".-ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, de Abril de 2013.-... Asimismo, cítese por Edictos a la imputada PAULINA GÓMEZ, a efectos de que comparezca ante este Juzgado de Causa Ley 3584 a estar a derecho en la presente causa, dentro de los CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incomparencia (Art.140 y 151 del C.P.P.).-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dra. SILVIA CHECA- Secretaria PUBLÍQUESE SIN CARGO, POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL. SECRETARIA, 24 DE ABRIL DE 2013.-

06/08/10 MAY. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, Cita y Emplaza por los treinta días a herederos y/o acreedores de los **SR. PELOC CONCEPCIONA L.C. 4.453.520**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna. San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111519 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-289188/13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **GARNICA, MAMERTO, M. 6.908.883**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Marzo de 2013.

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111521 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CARMEN ROSA MAMANI DNI N° 1.832.554**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE ABRIL DE 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111518 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 SECRETARIA N° 1, Expediente N° C-000840/13 Caratulado: Sucesorio Ab Instetato: Rodríguez Rafael Edgardo. Cita y emplaza a herederos y acreedores de, **RAFAEL EDGARDO RODRÍGUEZ**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local por el término de CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causante. SECRETARIA DRA. MARIA CECILIA FARFÁN. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de abril de 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111509 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **VEGA, ARNULFO-FLORES, MARIA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS, Secretaria: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre del 2012.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111508 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-287.941/12; Caratulado: "SUCESORIO AB- INSTETATO: VARGAS DOMINGA RAMONA"; cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **DOMINGA RAMONA VARGAS-D.N.I. N° 10.346.056** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS, Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111515 \$ 35,00

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-1677/13; Caratulado: “SUCESORIO AB- INSTETATO: ALTAMIRANO AGRIPINA”; cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **AGRIPINA ALTAMIRANO D.N.I. N° 4.142.386** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS, Secretaria Dra. Patricia Ortiz Aramayo- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111517 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza a por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Don **JUAN CARLOS LIZARRAGA y de Doña MARTHA GREGORIA EIZAGUIRRE**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS, Secretaria Dra. Maria Susana Zarif - San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111535 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NORBERTO DESIDERIO MEDINA, L.E. 3.612.187 y de MARIA HERMENEGILDA NIETO, LC. 1.965.508.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111520 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Don **FRANCISCO JOSÉ PÉREZ** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS, Secretaria Dra. Maria Susana Zarif - San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111522 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ANDRÉS ORTEGA y de DIOSMIRA APARICIO** - Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local, Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial- San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111524 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante **FIERRO, FRANCISCO DIEGO L.E.8.205.233.**- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial, y en un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaria: Sra. NORMA FARACH DE ALONSO- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2013.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 110539 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIO ASUNCIÓN TOLABA D.N.I N° 7.248.539.** Publíquese en el Boletín Oficial y Un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 29 de Abril 2013.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111540 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROSA CÁNDIDA ORTIZ.**- Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde - San Pedro de Jujuy, 12 de abril de 2013.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111556 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, de San Pedro de Jujuy. CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de **Don CARLOS BRAULIO SIERRA. D.N.I N° 3.995.022.** (Expte. N° D-000189/13). Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de Abril de 2.013.-.

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111557 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **MERCEDES MARÍN.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2.012.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111552 \$ 35,00

DRA. CRISTINA MARCO- JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARÍA N° 1 de la Provincia de Jujuy; en Expte. N° B-275539/12: SUCESORIO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **MALDONADO RICARDO ADRIÁN.** Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local. Secretaria N° 1: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 24 de octubre de 2012.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111553 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4 REF, EXPTE C-000359/13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de, **OSCAR HUGO LOBOS, D.N.I.N° 3.996.746,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA .SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Abril de 2013.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111555 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. CARI JORGE.** Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2013.-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 111567 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HÁBILES a los herederos y acreedores del **Sr. ESTEBAN SALAS D.N.I. N° 12.827.451.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra. San Salvador de Jujuy, 10 de Abril 2013.-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 111571 \$ 35,00

Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ERNESTO REYES.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, y Diario Local, Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial- San Pedro de Jujuy, 23 de abril de 2013.-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 111562 \$ 35,00.-